



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00628 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** contra **JOSE MELQUICEDEC SIERRA SIERRA** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 5471422404072998

Por la suma de \$ **7.487.121 oo M/cte** por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado anteriormente, desde su fecha de exigibilidad **-29 de abril de 2022-**, hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Por la suma de \$ **124.125, oo M/cte** por concepto de intereses remuneratorios representados en el título valor base de la ejecución.

Por la suma de \$ **124.125, oo M/cte** por concepto de intereses remuneratorios representados en el título valor base de la ejecución.

Niéguese el mandamiento de pago por concepto de intereses de mora, habida cuenta que dichos rubros se predicen desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y no antes.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55

Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería adjetiva al abogado JOSE LUIS RODRÍGUEZ RENDÓN, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (1 de 2) ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 104 del 24 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5046384c9de53a46103b1e293da3e1774e6037b85b55703f450a262493e05522**

Documento generado en 23/08/2022 03:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>